

nández Regidor, don Antonio Montes Ramos, don Rafael Doblas Rosa, don José Muñoz Molina, don Francisco Casado Perabad, don Rafael Fernández Coder, don Juan Castillo Gualda y don Francisco Gómez Ramos, recurso contencioso-administrativo número 3192/97, contra la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud y en el Servicio Andaluz de Salud, convocados por la Orden de 30 de septiembre de 1996 de esta Consejería.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3192/97.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por las Ordenes impugnadas, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 5 de noviembre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3580/97, interpuesto por doña M.ª Luz Villaverde Gutiérrez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña M.ª Luz Villaverde Gutiérrez, recurso contencioso-administrativo número 3580/97, contra la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3580/97.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 5 de noviembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital de Jerez de la Frontera para suscribir convenio de colaboración entre el Hospital de Jerez de la Frontera y el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, para la custodia y depósito de Historias Clínicas y placas radiográficas.

En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, la competencia para celebrar convenios de colaboración corresponde a la Dirección Gerencia de dicho organismo, como representante legal del mismo, tal como dispone el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud. No obstante, dicha competencia es susceptible de ser delegada en un órgano subordinado, en los términos del artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, y dado que el Hospital de Jerez de la Frontera padece un problema extremadamente grave de espacio en el Archivo de Historias Clínicas, la Dirección Gerencia del citado Hospital solicita delegación de competencias para suscribir convenio de colaboración entre el Hospital de Jerez de la Frontera y el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, para la custodia y depósito de historias clínicas y placas radiográficas.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de Creación del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital de Jerez de la Frontera las competencias para suscribir convenio de colaboración entre dicho Hospital y el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, para la custodia y depósito de historias clínicas y placas radiográficas.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de octubre de 1997, por la que se concede autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Primaria Patrocinio San José, de San Pedro de Alcántara-Marbella (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Antonia Eugenia Núñez Guerra, en su calidad de representante de la entidad «Colegio Patrocinio San José, S.L.», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Infantil «Patrocinio San José», con domicilio en Urbanización Guadalmina Baja de San Pedro de Alcántara-Marbella (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento de un Centro de Educación Primaria con 6 unidades en el mismo recinto escolar del Centro de Educación Infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de

Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Colegio Patrocinio San José, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE de 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de funcionamiento para la ubicación de un Centro de Educación Primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares, quedando como a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Patrocinio San José.

Código de Centro: 29602581.

Domicilio: Urbanización Guadalmina Baja.

Localidad: San Pedro de Alcántara.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Titular: Colegio Patrocinio San José, S.L.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de octubre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de octubre de 1997, por la que se concede una subvención a la Universidad de Málaga para cubrir los gastos de los Tribunales de la prueba de acceso a la Universidad de los alumnos/as de los Bachilleratos del Plan Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias en Andalucía, Curso 1996/97.

Finalizada la Prueba de Acceso a la Universidad de los alumnos/as de los Bachilleratos del Plan Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias en Andalucía, curso 1996/97, en sus convocatorias ordinaria de junio y extraordinaria de septiembre, y teniéndose que pagar a los miembros de los Tribunales de la referida Prueba de la Universidad de Málaga, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia,

HA DISPUESTO

Artículo Primero. Conceder a la Universidad de Málaga una subvención por importe de 880.500 ptas. (ochocientos ochenta mil quinientas pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00.44104.42A.0 «Promoción actividades docentes universitarias», parar hacer frente a los gastos ocasionados por el nombramiento de los miembros para el Tribunal de la Prueba de Acceso a la Universidad de los alumnos/as de los Bachilleratos del Plan Experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias en Andalucía, curso 1996/97, en sus convocatorias ordinaria de junio y extraordinaria de septiembre, de la Universidad de Málaga.

Artículo Segundo. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la Subvención:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo Tercero. Del pago y su justificación.

El pago se realizará en firme y de una sola vez, previa justificación de haber realizado la actividad objeto de la presente subvención, de conformidad con el art. 108.f) de la LGGP.

Artículo Cuarto. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.